Construyendo atención con calidad
HOSPITAL ISMAEL SILVA
E.S.E Silvania - Cundinamarca

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 377 de 2026

CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL ISMAEL SILVA
CONTRATISTA:	**LINDA CAROLINA GORDON CONTRERAS**
OBJETO:	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO NUTRICIONISTA EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE GRANADA DANDO CUMPLIMIENTO AL CPS-112-2026 DE LA ESE HOSPITAL ISMAEL SILVA
VALOR:	**TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (33543720)**
FECHA DE FIRMA:	miércoles-01-abril-2026
TIEMPO DE EJECUCIÓN	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) MARZO DEL 2027

Entre los suscritos a saber CARLOS GERMAN GARCIA SANABRIA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.378.597 expedida en Fusagasugá Cund., actuando en su condición de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ISMAEL SILVA DE SILVANIA, entidad identificada con Nit. No. 808.003.500-6, nombrado mediante Decreto 025 de 2024 del 08 de abril de 2024, expedida por el Alcalde Municipal, posesionado mediante Acta No. 19 del Ocho (08) de abril de 2024 con efectos legales a partir del Ocho (08) de abril de 2024, en ejercicio de sus funciones y de la competencia otorgada por el Acuerdo No. 029 del 07 de octubre del 2024 de la Junta Directiva del Hospital, y quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, **LINDA CAROLINA GORDON CONTRERAS,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1126428749, quien actúa en nombre propio, y que para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se regirá por el Manual de contratación (Acuerdo No. 035 del 14 de Noviembre de 2025 "Por medio del cual se expide el nuevo Manual de Contratación del Hospital Ismael Silva E.S.E. y se deroga íntegramente el Acuerdo No. 028 del 07 de octubre de 2024) de la Empresa Social del Estado Hospital Ismael Silva de Silvania, previas las siguientes consideraciones. **1)** La Empresa Social del Estado Hospital Ismael Silva de Silvania, es una entidad pública de primer Nivel Municipal cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad y en el ejercicio de sus fines, esencialmente el de producir y prestar servicios de salud a la población de Silvania - Cundinamarca, estando en el deber de contratar los servicios de actividades que dentro de la planta de la entidad el personal de la misma no pueda suplir. **2)** Para dar cumplimiento al artículo 8 de la ley 100 de 1993, de garantizar el derecho a la salud, el acceso a una atención integral de salud y dar cumplimiento al decreto único reglamentario del sector salud decreto 780 de 2016, para la republica de colombia y en especial porque el hospital debe garantizar el funcionamiento y continuidad del desarrollo de sus actividades de servicios de salud, y que en la planta de personal no cuenta con el personal suficiente, idóneo, calificado y con experiencia para prestar sus servicios como axiliar de enfermeria , por lo anterior se requiere adelantar un contrato de prestación de servicios con el fin de dar cumplimiento a las metas y objeto propuesto entre el cps-112-2026 suscrito con la secretaria de salud de granada y la ese hospital ismael silva, con plena autonomía . En cumplimiento de lo anterior y como parte del mapa de procesos existen los procesos de mantenimiento de la salud los cuales hacen posible el cumplimento de la misión de la e.s.e como empresa prestadora de servicios de salud. Para dar cumplimiento al artículo 18 de la resolución 518 del 24 de febrero de 2015, de garantizar el de manera permanente la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado y según el perfil requerido para la ejecución de las intervenciones contratadas. Como los recursos de carácter técnico y tecnológico que se requieran para el desarrollo y cumplimiento de las acciones contratadas tales como talento humano que coordinara y ejecutara las intervenciones colectivas. Es por ello que el hospital requiere realizar la contratación del talento humano requerido que permita ejecutar y cumplir los objetivos y las características de calidad necesarias en la ejecución del pic y así responder por la correcta prestación de los servicios de salud en manera integral y continua en todas sus fases,

VIGILADO Supersalud

desde la educación, información, prevención a la población en general. En virtud de lo anterior, y en razón a que los procesos misionales de la e.s.e. contemplan en sus diferentes conocimientos calificados según las necesidades de cada servicio que se presta se hacen necesario la contratación de gestora de bienestar integral en salud. Supliendo dicha necesidad y dar cumplimiento al contrato interadministrativo suscrito con la secretaria de salud de cundinamarca y la ese hospital ismael silva. **3)** Que dentro del personal de planta de la E.S.E., no se cuenta actualmente con un funcionario público disponible que tenga la idoneidad y experiencia para apoyar este tipo de actividades. **4)** Que dentro de las facultades del Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Ismael Silva de Silvania, está la de contratar los diferentes servicios Administrativos y Asistenciales para garantizar el normal funcionamiento de la Entidad, a fin de cumplir con una gestión en salud eficiente, oportuna y de calidad. **5)** Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato, de acuerdo con la certificación expedida por el área de presupuesto, documento que se anexa y hace parte integral del presente contrato. **6)** Que se presentó propuesta por escrito de la respectiva prestación del servicio por parte del señor(a) **LINDA CAROLINA GORDON CONTRERAS**. **7)** Que una vez evaluada la propuesta y la hoja de vida del señor(a) **LINDA CAROLINA GORDON CONTRERAS**, se encontró que reúne las condiciones técnicas requeridas para la ejecución de las actividades, así como experiencia específica e idoneidad en el objeto a contratar. **8)** Que por lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTAR SUS SERVICIOS COMO NUTRICIONISTA EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE GRANADA DANDO CUMPLIMIENTO AL CPS-112-2026 DE LA ESE HOSPITAL ISMAEL SILVA **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga para con el Hospital Ismael Silva de Silvania a cumplir con las siguientes: **Obligaciones Generales:** 1. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales, prestando un servicio de manera eficaz y oportuna, manteniendo un comportamiento de cordialidad y buen trato con la población sujeto de atención del Hospital, así como con los funcionarios y contratistas de la misma, tanto en sus instalaciones como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas de la orden. 2. Planificar, evaluar, ejecutar y hacer seguimiento a las acciones y procedimientos de atención de los pacientes, promoviendo esfuerzos conjuntos y coordinando con el equipo de salud, manteniendo la comunicación asertiva con el grupo interdisciplinario, pacientes y familiares. 3. Adherirse a las Guías de Práctica Clínica y todos los Protocolos adoptados e implementados en la E.S.E. 4. Participar activamente y dar cumplimiento a cada una de las actividades establecidas en la Estrategia IAMI, programa de Humanizacion, programa de Seguridad de Paciente, Programa de Tecovigilancia y Reactivovigilancia, y cualquier otro programa o Ruta inplementada por la E.S.E Hospital Ismael Silva. 5. Atender los requerimientos que le sean efectuados de acuerdo a la normatividad vigente realizados por los diferentes entes de control, inspección y vigilancia, en los términos y las condiciones pertinentes. 6. Informar al supervisor y/o referente SST de la E.S.E., cualquier anomalía que se presente con ocasión del contrato o en cumplimiento del mismo. 7. Estar en disposicion como personal de antencion en salud que se requiera, en caso de emergencia o catástrofe natural. 8. Participar en las jornadas de emergencia y desastres que sean organizadas por la E.S.E. Hospital Ismael Silva y/o decretadas por las autoridades competentes. 9. Dar un uso eficaz, eficiente y adecuado a las instalaciones, recursos disponibles y demás bienes a su cargo, no empleándolos para fines distintos a los servicios contratados. 10. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios o pago pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato 11. Garantizar la respuesta oportuna en los términos legales vigentes a las PQRS, así como la formulación y ejecución de planes de mejoramiento que sean notificadas a través de la oficina del SIAU y apoyar la proyección de las respuestas de los requerimientos que puedan existir en el servicio con ocasión de auditorías externas o internas cuando a ello hubiese lugar. 12. Cumplir y hacer cumplir los protocolos de bioseguridad adopatados por la ESE. 13. Participar en la revicion, actualizacion, realizacion y ejecucion de los procesos prioritarios requeridos para la habilitacion, cerificacion y /o acreditacion, acogiendo todas las políticas

VIGILADO Supersalud

instauradas por el Hospital, tendientes al mejoramiento continuo de los procesos del sistema obligatorios de la garentia de calidad, proceso de Adopción e implementación de las guías de práctica clínica y protocolos, asi como las actividades encaminadas alcumplimiento del Modelo Integrado de Planeacion y Gestion – MIPG. 14. Participar en investigaciones de tipo aplicado tendientes a esclarecer las causas y soluciones a los problemas de salud de la comunidad. 15. Participar en los Comités Técnico Científicos y en general Institucionales según requerimientos del supervisor y/o referente de Calidad. 16. Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos en la ejecución normal del contrato, así como no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando al hospital y a las autoridades competentes de llegarse a presentar. 17. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre el manejo de la información que por causa o con ocasión del presente contrato le sea suministrada por el hospital, o de aquella conocida por cualquier otro medio; por lo que, será responsable de los perjuicios que cause a LA E.S.E cuando dicha información sea utilizada para propósitos diferentes o irregulares. 18. Presentar al supervisor del contrato el informe de ejecución del periodo a facturar, con los todos los documentos que evidencien las actividades ejecutadas. 19. Presentar antes de cada pago, ante el supervisor del contrato, las constancias, certificaciones o recibos válidos del pago de aportes mensuales en los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, en la forma y montos establecidos y dando cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el inciso 6 del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. 20. Informar por lo menos con diez (10) días de anticipación de la imposibilidad de la ejecución del objeto contractual, excepto en caso de fuerza mayor en los cuales no aplica el termino establecido. 21. El contratista enviará a la supervisión del contrato el cuadro de turno con la disponibilidad que determine el contratista el cual será concertado por el supervisor de contrato 22. El contratista deberá seguir los protocolos de seguridad generados por la entidad contratante. 23. Cumplir con las demás actividades inherentes propias de acuerdo con el desarrollo del objeto y la naturaleza del contrato **Obligaciones Específicas:**

ITEMS	ACTIVIDADES PROGRAMADAS	TOTAL, ACTIVIDADES PROGRAMADAS	VALOR ACTIVIDAD	VALOR TOTAL ACTIVIDADES PROGRAMADAS
1	Desarrollar 12 jornadas de capacitación en alimentación saludable, GABAS, RIAS, de acuerdo a las orientaciones del municipio, a fin de beneficiar a las familias y comunidad en general. Cada jornada deberá tener una duración mínima de 2 horas y mínimo 20 personas. Producto: Informe de capacitación, listado de asistencia, registro fotográfico.	12	$ 373,629	$ 4,483,553
2	Informar los mensajes claves en alimentacion y nutricion basado en las GABAS a niños y niñas de 6 a 11 años en las 11 instituciones educativas del municipio, a través de 12 talleres teorico prácticos, con una duración de mínimo 1 hora cada taller, se debe utilizar la plataforma del departamento y la guia de docentes . Producto: Soportes de convocatoria, informe de capacitación, listado de asistencia, material utilizado, registro fotográfico, seguimiento plataforma	12	$ 455,844	$ 5,470,133
3	Orientar y brindar mensajes claves al 100% de las familias priorizadas, sobre lactancia materna (lactantes), desparasitación y suplementacion con micronutrientes (primera infancia), Programa Madre Canguro, signos clinicos de DNT aguda (menores de 5 años), manejo de la desnutrición aguda (menores de 5 años), para promover practicas de cuidado para la salud.	8	$ 375,460	$ 3,003,683
4	Orientar y brindar mensajes claves a gestantes y comunidad sobre lactancia materna, salas amigas de la familia lactante, bancos de leche humana, a través de 3 talleres presenciales	8	$ 313,799	$ 2,510,393
5	Apoyar, participar y promocionar el 100% de las jornadas de salud programadas en el territorio y en articulación con el Hospital y las EAPB, según delegación; y canalizar a las familias a los servicios programados en estas jornadas. Productos: Informe de la actividad, registro fotografico, listado de asistencia, canalizaciones, gestión con EAPB	9	$ 380,993	$ 3,428,933
6	Informar los mensajes claves en alimentacion y nutricion basado en las GABAS a toda la comunidad educativa (tenderos, docentes, estudiantes, padres de familia) a través de 8 talleres teorico prácticos.	8	$ 313,799	$ 2,510,393
7	Desarrollar 2 talleres teorico prácticos en rentabilidad en la venta de alimentos saludables dirigido a tenderos del 100% de las instituciones educativas del municipio con el fin de promover la alimentacion saludable.	2	$ 549,281	$ 1,098,563

VIGILADO Supersalud

8	Desarrollar 8 jornadas de capacitación en entornos alimentarios saludables - Guias Alimentarias Basadas en Alimentos y RIAS a la población de los programas del ICBF y los Centros Dia del municipio.	8	$ 313,799	$ 2,510,393
9	Caracterizar y realizar seguimiento al 100% las atenciones brindadas en salud de los menores con bajo peso al nacer y los menores de 5 años con Desnutrición Aguda, gestantes con malnutrición del municipio, mediante el diligenciamiento de la ficha definida para este fin.	9	$ 370,283	$ 3,332,543
10	Identificar el 100% de los hogares con inseguridad alimentaria mediante la caracterización definida en la ficha APS - escala de medicion de inseguridad alimentaria y nutricional en una muestra de hogares representativa del municipio.	9	$ 370,283	$ 3,332,543
11	Participar en las sesiones del comité municipal de seguridad alimentaria y nutricional ycove apoyando técnicamente al referente delegado por la Alcaldia municipal para este comité.	12	$ 155,216	$ 1,862,595
TOTAL				$ 33,543,720

CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: **El HOSPITAL** se compromete para con **EL CONTRATISTA** a: **1.** Cancelar oportunamente el valor del contrato de acuerdo a la disponibilidad del flujo de caja. **2.** Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **3.** Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato **4.** Facilitar la información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR:** El valor del presente contrato para efectos legales y fiscales se fija en la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (33543720)** Incluido el IVA si hay lugar a ello y demás costos directos e indirectos a que haya legar, tales como tasas e impuestos de carácter municipal. **CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por el hospital al contratista de acuerdo a las certificaciones emitidas por el apoyo tecnico y el supervisor del contrato. Los honorarios se cancelaran de manera mensual de acuerdo a las actividades ejecutadas durante el mes vencido.**CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato las partes fijan la duración del mismo **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) MARZO DEL 2027** contados a partir de la firma del Acta de Inicio. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Se hará con cargo al Presupuesto de la actual vigencia fiscal, **RUBRO 245020901-Remuneración servicios asistenciales,** del cual se expidió el correspondiente Certificado Presupuestal No. 2026000542 del 01/04/2026 **OCTAVA: SUPERVISIÓN:** EL HOSPITAL controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista a través de la TECNICO ADMINISTRATIVO con apoyo técnico de la líder asistencial o en su defecto, quien designe desde la gerencia. **CLAUSULA NOVENA. FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** LA E.S.E. HOSPITAL Ismael Silva ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de la TECNICO ADMINISTRATIVO con apoyo técnico de la líder asistencial o en su defecto, quien designe desde la gerencia, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente Contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1) CONTROL ADMINISTRATIVO**. Comprende: **a)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **b)** Efectuar los requerimientos al contratista para el debido cumplimiento de las obligaciones. **c)** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d)** Recepcionar la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes a la Gerencia del **HOSPITAL,** para su respuesta. **e)** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f)** Informar a la Gerencia del **HOSPITAL** respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **g)** Informar a la Gerencia del **HOSPITAL** respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h)** Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i)** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k)** Proyectar, para firma del Gerente del **HOSPITAL**, el acta de liquidación del Contrato. **l)** Recomendar a la Gerencia del **HOSPITAL** la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m)** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Gerente del **HOSPITAL,** con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO**. Comprende: **a)** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **HOSPITAL**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b)** Coordinar con el área de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3) CONTROL**

VIGILADO Supersalud

TÉCNICO. Comprende: **a)** Velar y verificar que el contratista cumpla con la calidad del objeto contractual. **b)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **c)** Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentadas; de no ser así rechazará las peticiones. **CLAUSULA DECIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar señaladas en la Constitución Política, en el Artículo 8°, 9° y 10°, de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9°. De la ley 80 de 1993 y demás disposiciones sobre la materia. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** **EL CONTRATISTA** responderá tanto civil como penalmente por las acciones u omisiones relacionadas con su actuación contractual en los términos de Ley. En caso que se presente una demanda en contra de **EL HOSPITAL** por su actuar, asumirá las responsabilidades del caso. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA**. Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total al objeto o a las obligaciones emanadas del presente Contrato de prestación de servicios, pagará al **HOSPITAL**, el diez por ciento (10%) del valor del mismo como estimación de perjuicios. **EL HOSPITAL** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude a la **CONTRATISTA** en desarrollo del Contrato de prestación de servicios o se cobrará por la Jurisdicción respectiva. **PARAGRAFO**: No habrá lugar a la imposición de pena pecuniaria cuando la mora o incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- MULTAS**: En virtud de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Contrato de prestación de servicios, a cargo de la **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, **EL HOSPITAL** podrá imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de la Contrato de prestación de servicios, por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor de la misma. **El CONTRATISTA** autoriza desde ya para que en caso de que **EL HOSPITAL** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE**: Para todos los efectos legales, del presente Contrato se le aplicará el régimen establecido en el Estatuto de Contratación de la **E.S.E.**, Acuerdo No. 034 de 2025 del 14 de noviembre de 2025. **CLAUSULA DECIMA QUINTA- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Las partes acuerdan que el Hospital podrá dar por terminado Unilateralmente el contrato, en cualquier momento y para ello solo bastará comunicación al contratista por escrito. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Si durante la Ejecución del Contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la terminación de la misma que puedan conducir a la paralización o afectar de manera grave los servicios contratados, si no se logra acuerdo, **EL HOSPITAL** interpretará el contrato unilateralmente para lo cual expedirá un acto administrativo debidamente motivado. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se podrá dar por terminada en los siguientes casos: 1.- Por cumplimiento del término aquí pactado. 2.- Por mutuo acuerdo de voluntades entre las partes. 3.- Por decisión unilateral del Hospital. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes Suspender Temporalmente la ejecución de la presente Contrato de Prestación de Servicios, mediante acta donde conste tal evento sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este Contrato a persona natural o jurídica sea esta nacional o extranjera, sino con autorización previa y por escrito de **EL HOSPITAL**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA VIGESIMA. LIQUIDACIÓN**: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios con persona natural, la liquidación del mismo no es obligatoria, sin embargo en caso de que la misma deba efectuarse por terminación anticipada del contrato, o saldos existentes a favor de cualquiera de las partes, la misma se realizará de común acuerdo dentro

VIGILADO Supersalud

de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato y en el evento en que EL CONTRATISTA no se presenta a la firma de la liquidación bilateral o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, se realizara de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El Hospital podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la empresa y las disposiciones legales que la regulen. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato en ningún caso podrá considerarse como contrato de trabajo, por lo tanto, no da derecho al pago de prestaciones sociales ni económicas de ninguna índole, excepto lo que se pacta como valor del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato: **1-** La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA. 2.** El CDP que se expida para la ejecución del contrato. **3.** Los demás documentos que legalmente se requieren y los que se produzcan durante el desarrollo de la misma. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del Contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA GARANTÍAS.** En cumplimiento de lo determinado en el artículo 51 del Acuerdo No. 035 del 14 de Noviembre de 2025 "Por medio del cual se expide el nuevo Manual de Contratación del Hospital Ismael Silva E.S.E. y se deroga íntegramente el Acuerdo No. 028 del 07 de octubre de 2024 a través del cual se adopta el Estatuto de Contratación y en concordancia a lo señalado por el Manual de Contratación que autoriza a la Entidad a requerir las garantías que considere según la modalidad del contrato y atendiendo por un lado a los riesgos del proceso y por el otro a la naturaleza del contrato, el Contratista deberá aportar el siguiente amparo: **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a mantenerlo indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, trámites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan tener como domicilio contractual el Municipio de Silvania. Para constancia se firma en Silvania Cundinamarca, miércoles-01-abril-2026

CARLOS GERMAN GARCIA SANABRIA
Gerente
FIRMADO EN FÍSICO

LINDA CAROLINA GORDON CONTRERAS
Contratista
FIRMADO EN FÍSICO

Aprobó: Carlos German Garcia Sanabria - Gerente
Proyectó: Rigoberto Rincon Rodriguez – Líder De Contratación
Revisó: Daniel Alejandro Jimenez – Asesor De Contratación

VIGILADO Supersalud

Construyendo atención con calidad
HOSPITAL ISMAEL SILVA
E.S.E Silvania - Cundinamarca

Silvania, miércoles-01-abril-2026

Doctor (a):
ANA LUCIA NARANJO GUTIERREZ
TECNICO ADMINISTRATIVO
E.S.E Hospital Ismael Silva
Silvania

REF. DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 377 DE 2026

De manera atenta me permito adjuntarle copia del contrato de la referencia de conformidad con la cláusula Octava y Novena del mismo, que le delega la supervisión, y le asigna las siguientes funciones: LA E.S.E HOSPITAL de SILVANIA ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio del TECNICO ADMINISTRATIVO del HOSPITAL con apoyo técnico del líder asistencial, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente Contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista. b) Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c) Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. d) Recepcionar la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes a la Gerencia del HOSPITAL, para su respuesta. e) Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. f) Informar a la Gerencia del HOSPITAL respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del contratista. g) Informar a la Gerencia del HOSPITAL respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. h) Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. j) Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. k) Proyectar, para firma del Gerente del HOSPITAL, el acta de liquidación del Contrato. l) Recomendar a la Gerencia del HOSPITAL la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. m) En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Gerente del HOSPITAL, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2) CONTROL FINANCIERO.** Comprende: a) Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del HOSPITAL, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b) Coordinar con el área de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3) CONTROL TECNICO.** Comprende: a) Velar y verificar que el contratista cumpla con la calidad del objeto contractual. b) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. c) Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentadas; de no ser así rechazará las respectivas peticiones.

Cordialmente,

CARLOS GERMAN GARCIA SANABRIA
Gerente
FIRMADO EN FÍSICO

ANA LUCIA NARANJO GUTIERREZ
Supervisor
FIRMADO EN FÍSICO
Anexo: Copia del contrato No. 377 de 2026

VIGILADO Supersalud

Construyendo atención con calidad
HOSPITAL ISMAEL SILVA
E.S.E Silvania - Cundinamarca

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 377 DE 2026

Mediante la suscripción de la presente Acta de inicio, el supervisor del Contrato asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a la fecha de inicio, fecha de terminación y valor del contrato.

En consecuencia, el contratista inicia la ejecución del **CPS No. 377 DE 2026**, bajo la responsabilidad expresa del supervisor del mismo, quien revisará que la Información incluida en el este sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno.

CONTRATISTA:	**LINDA CAROLINA GORDON CONTRERAS**
CONTRATANTE:	**HOSPITAL ISMAEL SILVA DE SILVANIA E.S.E.**
OBJETO DEL CONTRATO:	**PRESTAR SUS SERVICIOS COMO NUTRICIONISTA EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE GRANADA DANDO CUMPLIMIENTO AL CPS-112-2026 DE LA ESE HOSPITAL ISMAEL SILVA**
VALOR CONTRATO:	**TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (33543720)**
PLAZO:	**HASTA EL TREINTA Y UNO (31) MARZO DEL 2027**
FECHA DE INICIO:	miércoles-01-abril-2026
FECHA DE VENCIMIENTO:	miércoles-31-marzo-2027
FECHA DE FIRMA LA PRESENTE ACTA:	miércoles-01-abril-2026

En el Municipio de Silvania, Cundinamarca, se reunieron **ANA LUCIA NARANJO GUTIERREZ, TECNICO ADMINISTRATIVO** de la E.S.E Hospital Ismael Silva de Silvania, en calidad de supervisor del contrato en referencia y **LINDA CAROLINA GORDON CONTRERAS** Identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No **1126428749**, con el fin de suscribir la presente **ACTA DE INICIO**, el contratista declara conocer todas las condiciones del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 377 DE 2026**, sus obligaciones y demás deberes para el cumplimiento del objeto contractual.

ANA LUCIA NARANJO GUTIERREZ
TECNICO ADMINISTRATIVO
FIRMADO EN FÍSICO

LINDA CAROLINA GORDON CONTRERAS
Contratista
FIRMADO EN FÍSICO

VIGILADO Supersalud